CONTRATO DE OBRA		CONTRATO N° 098 FECHA: 17 de febrero de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE: HOSPITAL SAN SEBASTIAN E.S.E DE PIEDRAS - TOLIMA		NIT: 809.005.249-4
CONTRATISTA: INCOBELCI S.A.S.		NIT: 900.088.145 – 2
REP. LEGAL: ING. DIDIER PORTELA TORRES		C.C. No. 14.244.520
DIRECCION DE DOMICILIO: CARRERA 6 No. 53-29 TORRE EMPRESARIAL OFF 904		REGIMEN TRIBUTARIO: Responsable de IVA
TELEFONO: 3112292671	CORREO ELECTRONICO: incobelcisas@yahoo.com.ar	CUENTABANCARIA: CUENTA CORRIENTE – BANCOLOMBIA No. 068.0000.20.14
OBJETO: OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE DOIMA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA		
VALOR: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 318.137.480,7) M/CTE, y demás impuestos y gastos.		PLAZO: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

CONSIDERACIONES: Entre los suscritos a saber: **HECTOR JAVIER CALDERON TORRES**, mayor de edad, vecino y residenciado en la Ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.976.182 expedida en el Municipio de Piedras (Tolima) en su condición de Representante Legal y Gerente del **HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS**, reelegido y nombrado mediante decreto No. 019 del 10 de febrero de 2024 y acta de posesión de fecha 02 de abril del mismo año, Empresa Social del Estado Nit. 809.005.249-4 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, , por la otra, el **ING. DIDIER PORTELA TORRES**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **14.244.520**, como representante legal de **INCOBELCI S.A.S.**, que cuenta con NIT. **900.088.145 – 2,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, suscribimos el presente **CONTRATO DE OBRA**, previa las siguientes consideraciones 1. Que el Hospital SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2. Que el Hospital San Sebastián de Piedras es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3. Que mediante Resolución No. 013 del 20 de Enero De 2026, se dio apertura al proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026**, cuyo objeto es "**OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE DOIMA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA**". **3.** Que el Hospital, estimó un presupuesto oficial de **$ $318.137.482,71M/CTE**., y todos los impuestos del orden territorial y nacional a que hubiere lugar. **4.** Que el presupuesto oficial se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. **2026000021 del 16 DE ENERO DE 2026**. **5.** Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los Estudios

Previos, el Aviso de Convocatoria, el Documento De Términos De Condiciones y demás documentos, se publicaron a través del Portal Único de Contratación SECOP II. **6.** Que se llevó a cabo el cierre del proceso y se presentó una propuesta la cual una vez surtida a satisfacción la etapa de evaluación se tuvo que por parte de **INCOBELCI S.A.S.**, que cuenta con NIT. **900.088.145 – 2**, se cumplió con cada una de las exigencias formuladas, contando con que finalmente fue el único oferente con la calidad de habilitado en todo aspecto. **7.** Que el ordenador del gasto designó el Comité Evaluador de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2026**, al cual le fue remitida la propuesta presentada para la verificación de requisitos mínimos y calificación de los factores evaluables. **8.** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador calificó la oferta de **INCOBELCI S.A.S.**, que cuenta con NIT. **900.088.145 – 2**, declarándola finalmente habilitada y recomendando la adjudicación a esta. **9.** Que por los resultados anteriormente expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Documento De Términos De Condiciones del presente proceso, sin encontrar causal de rechazo o elemento que permitiera declarar desierto el proceso contractual, el Comité de Evaluación recomendó adjudicar el contrato a **INCOBELCI S.A.S.**, que cuenta con NIT. **900.088.145 – 2**. **10.** Que, por lo anteriormente expuesto se procedió a la adjudicación del presente contrato mediante la Resolución No. **037 del 11 de febrero de 2026**, a la oferente **INCOBELCI S.A.S.**, que cuenta con NIT. **900.088.145 – 2**.. 11- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de Obra conforme a lo siguiente:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE DOIMA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del Objeto descrito anteriormente, se considera necesario el Desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presento proceso contractual: **"OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE DOIMA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA."**
2. Realizar las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual:

1	PRELIMINARES	UND	CANT
1.1	RASPADO Y LIJADO DE PINTURA	M2	162,98
1.2	DEMOLICIONES (MUROS)	M2	73,94

1.3	DEMOLICIONES DE PISOS EN CERAMICA, PORCELANATO O ESMALTADOS	M2	75,05
1.4	DEMOLICIONES (GUARDA ESCOBAS)	ML	41,41
1.5	DEMOLICIONES (ENCHAPE - MUROS)	M2	82,12
1.6	DESMONTE (SANITARIOS Y LAVAMANOS)	UND	12,00
1.7	DESMONTE (CIELO RASO)	M2	224,25
1.8	DESMONTE CARPINTERIA METALICA PUERTAS, VENTANAS,VACIADO Y LIMPIEZA DE MARCOS)	UND	12,00
1.9	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	138,80
1.10	RETIRO DE ESCOMBROS (BOTADERO AUTORIZADO LA MIEL)	M3	30,60
1,11	TRASIEGO DE MATERIAL SOBRANTE Y ESCOMBRO EMPACADO EN FIBRAS HASTA UNA DISTANCIA DE 100 MTR	M3	30,60
1,12	DESMONTE DE TANQUE EXISTENTE EN ETERNIT	UND	1,00
2	**EXCAVACIONES - RELLENOS**		
2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	3,60
2.2	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE SITIO	M3	2,08
3	**OBRAS EN CUBIERTA**		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLANCHE METALICO (INCLUYE SIKAFLEX, CORTE CON DISCO DE TUNGSTENO SOBRE MUROS)	ML	34,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TEJA TERMOACUSTICA UPVC CRESTA ALTA (INCLUYE TORNILLOS, CAPUCHON Y SIKA FLEX)	M2	138,80
3.3	SUMINISTRO E INSTALCION CANAL GALABANIZADA CAL 22 DESARROLLO 61CM, INCLUYE WASH PRIMER Y SOPORTES EN ANGULO 3/4 X 1/8 (PREFABRICADA)	ML	20,58
4	**MAMPOSTERIA, SUMINISTRO DE CONCRETO, PINTURA, PAÑETE Y ESTUCO**		
4.1	MURO EN BLOQUE H4	M2	70,77
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3000PSI VERTICAL, SECCION 15X20	ML	22,40
4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO DE 3000PSI HORIZONTAL SECCION 15X30	ML	21,89
4.4	PAÑETE MURO 1:3 (INCLUYE FILOS, DILATACIONES Y CARTERAS)	M2	141,53
4.5	PAÑETE MURO IMPERMEABILIZADO 1:3(INCLUYE FILOS, DILATACIONES Y CARTERAS)	M2	26,53
4.6	ESTUCO PLASTICO DOS MANOS	M2	404,12
4.7	PINTURA INTERIOR TRES MANOS EN MUROS ANTIBACTERIAL-ANTIMOHO-LAVABLE	M2	653,39

4.8	GRANIPLAST HIDROFUGADO	M2	63,89
4,9	PINTURA KORAZA TRES MANOS	M2	63,89
4,10	PASTA PARA GRAINIPLAST (SELLADO DE HUMEDADES PARTE INFERIOR MUROS)	M2	210,01
5	**PISOS Y CIELO RASO**		
5.1	ALISTADO PISO 1:5 E:04M	M2	77,05
5.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE GUARDA ESCOBAS (FORMATO 60X60)	ML	72,63
5.3	CIELO RASO EN DRYWALL (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE, MASILLADO, LIJADO, PERFORACIONES Y PINTURA)	M2	224,25
6	**ENCHAPE Y ACCESORIOS BAÑOS**		
6.1	CERAMICA PARED DE 60x30- BAÑOS (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LNEALES)	M2	87,80
6.2	CERAMICA PARED FORMATO 30x60 CONSULTORIOS (SELLADO DE HUMEDADES) COLOCAR FORMATO	M2	210,01
6.3	CERAMICA PISO FORMATO 60x60 (INCLUYE BOQUILLA COLOR Y LINEALES) - (TRAFICO PESADO)	M2	77,05
6.4	POCETA LAVATRAPEROS INCLUYE(BLOQUE H4, PAÑETE IMPEMEABILIZADO, ENCHAPE, MOLDURA EN ALUMINIO, CARTERAS, FILOS, ALISTADO DE PISO Y ENCHAPE DE PISO)	UND	1,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INSTITUCIONAL CORONA (INCLUYE ACOPLES)	UND	5,00
6.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS CON PEDESTAL CORONA (INCLUYE ACOPLES, GRIFERÍA LAVAMANOS MONOCONTROL ALUVIA, CONJUNTO DESAGUE LAVAMANOS)-(BAÑOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	UND	2,00
6.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS CON PEDESTAL CORONA (INCLUYE ACOPLES, CONJUNTO DESAGUE LAVAMANOS, KIT GRIFERIA INDUSTRIAL CON CONTROL DE PEDAL INSTITUCIONAL)-(CONSULTORIOS)	UND	5,00
6.8	KIT BARRA DE SEGURIDAD PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (1 BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE ACERO 304 Y 1 BARRA DE SEGURIDAD AGARRADERA ACERO INOXIDABLE 60CM PREMIUM)	UND	2,00
6.9	TAPA REGISTRO PVC 15X15 (INCLUYE ROTURA EN MURO Y RESANE DEL MISMO)	UND	7,00
6.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA 3 " DE PISO ANTICUCARACHAS, CON SOSCO	UND	5,00

6,11	DISPENSADOR DE JABON - DEJAR EN CAPITULO APARATOS SANITARIOS	UND	10,00
6,12	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO	UND	5,00
6,13	DISPENSADOR DE TOAYAS DE PAPEL	UND	8,00
6,14	DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL	UND	9,00
7	**SUMINISTRO E INSTALACION DE CARPINTERIA EN MADER Y ESPEJOS-VIDRIOS**		
7.1	MUEBLE EN AGLOMERADO RH EXP 15MM INCLUYE ((HERRAJES, BOTONES, CANTOS, TAPA TORNILLOS)	ML	2,40
7.2	PUERTA ENTAMBORADA EN AGLOMERADO, INCLUYE (MARCO EN MADERA, BISAGRAS Y CHAPA TIPO PALANCA) 0,90 x 2,00	UND	10,00
7.3	ESPEJO 4MM BISELADO	M2	1,20
8	**SUMINISTRO E INSTALACION ELECTRICA**		
8.1	SALIDA PARA ILUMINACION INCLUYE (LED 12W, INTERRUPTOR, CABLE LIBRE DE ALOGENO, CAJA CUADRADA, CURVAS PVC 1/2, TUBO PVC 1/2 Y SUPLEMENTO)	UND	14,00
8.2	SALIDAS PARA TOMA CORRIENTE MONOFASICO DE 110V USO GENERA INCLUYE (TOMA CORRIENTE DOBLE, CABLE LIBRE DE ALOGENO, CAJA CUADRADA, CURVAS PVC 1/2, TUBO PVC 1/2 Y SUPLEMENTO)	UND	14,00
8.3	REGATAS	ML	52,00
9	**SUMINISTRO E INSTALACION HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**		
9.1	TUBERIA 1/2" PVC PRESION	ML	32,00
9.2	PUNTO HIDRAULICO 1/2"	UND	18,00
9.3	TUBERIA SANITARIA 3" (INCLUYE ACCESORIOS)	ML	12,00
9.4	TUBERIA SANITARIA 2" (INCLYE ACCEOSORIOS)	ML	30,00
9.5	REGISTRO PVC PRESION 1/2"	UND	8,00
9.6	SUMINITRO E INSTALACION PARALELA DE 2 TANQUES ELEVADO DE 1000 LTS (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	2,00
9.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TERMINAL TIPO JARDIN	UND	2,00
9.8	PUNTO SANITARIO DE 2" O DE 1 1/2"	UND	6,00
9.9	PUNTO SANITARIO DE 3"	UND	2,00
10	**CARPINTERIA METALICA**		

10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAPUERTA AGATA 6 DILATACIONES DE 0.90 X 2.10 Y MARCO EN LAMINA CR CALIBRE 20. PINTURA ELECTROSTÁTICA BLANCA, CERRADURA DE INCRUSTAR TRES PASADORES K35MM, ESCUDO CUADRADO ACERO INOXIDABLE, BISAGRAS OMEGAS (REVISAR MANO DE OBRA,) (PREFABRICADA)	UND	2,00
10.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAPUERTA AGATA 6 DILATACIONES DE 0.80 X 2.10 Y MARCO EN LAMINA CR CALIBRE 20. PINTURA ELECTROSTÁTICA BLANCA, CERRADURA DE INCRUSTAR TRES PASADORES K35MM, ESCUDO CUADRADO ACERO INOXIDABLE, BISAGRAS OMEGAS (REVISAR MANO DE OBRA,) (PREFABRICADA)	UND	2,00
10,3	SUMINISTRO E INTALACION DE ESTRUCTURA EN CARPINTERIA METALICA (Perfil C Gr50 150 x 50 x 1.5mm x 6m Galvanizado) PARA SOPORTE DE PANELES SOLARES	M2	37,00
11	**ASEO GENERAL**		
11.1	ASEO GENERAL ENTREGA	M2	256,08
12	**OTROS**		
12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESON EN ACERO INOXIDABLE PREFABRICADO CON LAVAPLATOS 1,20 X 0,50 (INCLUYE GRIFERIA Y DESAGUE)	ML	1,20
12.2	BARANDA EN ACERO INOXIDABLE CON HILOS, PREFABRICADO INCLUYE ACCESORIOS , CHASOS Y TORNILLOS (ACCESO PRINCIPAL)	ML	3,30
13	**MOBILIARIO Y EQUIPOS**		
13.1	SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTO EN SERVICIO DE LETRERO ILUMINADO EN ACRILICO EN COLORES PRIMARIOS, EXPESOR DE LA LAMINA 3MM, INCLUYE TRANSPORTE Y LED (MEDIDAS 2,00 X 0,80) - (PREFABRICADO)	UND	1,00
13,2	SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO PLANTA SOLAR HIBRIDA 4.95 KWP 7,6 KW US FOX	UND	1,00
13,3	SUMINSTRO E INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT INVERTER YORK DE 12.000 BTU/H, R410A, 220/1/60	UND	4,00

3. Cumplir lo pactado dentro del objeto respectivo, por el valor descrito en la oferta presentada, documento que hace parte integral del presente proceso, atendiendo a las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Emplear para la ejecución del contrato, personal idóneo ampliamente experimentado y calificado en las actividades objeto del contrato; contar con los elementos necesarios para ello, teniendo en cuenta las normas de seguridad y sanitarias pertinentes para ejecutarlas.
5. Presentar el cronograma de obra.
6. Tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de intervención de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal, incluyendo todo lo relacionado con la implementación de medidas de Bioseguridad.
7. Se debe garantizar que el Personal Operativo de obra, en aras de fomentar empleo en la zona, deberá acreditar en lo posible ser del Municipio.
8. Realizar el retiro de los residuos y su disposición en sitios aprobados.
9. Presentar los productos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
10. Elaborar plan de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, costos o plazo de la obra, de manera que eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
11. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los Ítems del contrato, los cuales deberán ser nuevos y de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones.
12. Cumplir a cabalidad con los parámetros de seguridad y estándares, así como materiales, mano de obra y transporte necesarios para el desarrollo de cada uno de los Ítems.
13. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
14. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y la presente invitación los cuales hacen parte vinculante del contrato.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia Responsabilidad.
16. Garantizar de la ejecución de las obras el cumplimiento de requisitos técnicos conforme a disposiciones de Ministerio de Salud y demás autoridades competentes.
17. Ejecutar con buena fe contractual el contrato, atendiendo diligentemente lo requerido por la supervisión e interventoría.
18. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

Nota: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO".

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).

14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

15. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Hospital San Sebastián de Piedras y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Hospital San Sebastián de Piedras, a través del supervisor del contrato.

17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

20. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.

22. La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, Departamental o municipal a que hubiere lugar. Así como suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

23. Las demás que por ley o contrato le corresponda

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:

1) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

4. Exigir y que estos se ajusten a los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de contrato.

5. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumpla con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON SIETE CENTAVOS ($ 318.137.480,7) M/CTE, y demás impuestos y gastos.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: **El Hospital San Sebastián de Piedras** cancelará el monto del contrato, así: Mediante actas parciales hasta el 90% del valor total del Contrato, según % de avance de la Obra y Un Acta Final hasta del 10% del valor total del contrato, previa presentación acta de recibo a satisfacción, previa certificación del supervisor e interventor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos de ley, acreditación del pago de los aportes a la seguridad social, en el caso de personas jurídicas bastara con la certificación del revisor fiscal y/o contador de acuerdo a sus estatutos, en caso de personas naturales deberán acreditar el pago sobre el 40% del valor total del contrato como ingreso base de cotización, certificación del SENA y Caja De Compensación.
Cada pago se realizará previa presentación del informe de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos del Hospital San Sebastián de Piedras de tal manera que el Hospital San Sebastián de Piedras no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL Hospital San Sebastián de Piedras hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. EL Hospital San Sebastián de Piedras no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Gerente o quien haga sus veces, designado o contratado por el Hospital San Sebastián de Piedras.
Para el ejercicio de esta supervisión, quienes tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **1**. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas**. 2**. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3**. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4**. Levantar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar oportunamente al Hospital San Sebastián de Piedras, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6**. Informar y solicitar oportunamente a la Gerencia del Hospital San Sebastián de Piedras la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7**. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones

que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. **8**. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor del CONTRATISTA. **9**. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. **10**. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Hospital San Sebastián de Piedras y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

El Gerente contara con una persona idónea para que realice el apoyo a la supervisión del presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El Presente contrato de prestación de servicios se pagará por el certificado de disponibilidad presupuestal **2026000021 del 16 DE ENERO DE 2026**

CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. PARAGRAFO: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA se obliga para con el **HOSPITAL** a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

Asegurado/ beneficiario: HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA, identificado con NIT No. **809.005.249-4** y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, identificado con NIT No. **900.474.727-4.**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato ó por el plazo de	[el diez por ciento (10%) del valor del contrato]

	ejecución del Contrato y Cuatro (4) meses más.	
Calidad del Servicio	Hasta 1 año posterior a la fecha de recibo a satisfacción	[el quince por ciento (15%) del valor del contrato]
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor del contrato conforme al Manual de Contratación vigente
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Quince por ciento (15%) del valor final de las obras

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Hospital **SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL** de Piedras Tolima] identificado con el NIT [**809.005.249-4**]; el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, identificado con NIT No. **900.474.727-4** y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Hospital **SAN SEBASTIAN – ESE I NIVEL** de Piedras Tolima] identificado con el NIT [**809.005.249-4**] y el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, identificado con NIT No. **900.474.727-4.**
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal deber solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía de conformidad al Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorroga su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar si vigencia, según el caso. Si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa o periodo contractuales en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y EL CONTRATISTA no obtiene una nueva garantía, queda obligado

a garantizar la etapa del contrato o el periodo contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El Hospital aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el **HOSPITAL** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el **HOSPITAL** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al **HOSPITAL** a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de prórroga del plazo, EL CONTRATISTA deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, EL CONTRATISTA deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el CONTRATO de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al CONTRATISTA la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del CONTRATO. **PARAGRAFO CUARTO**: Conforme a lo establecido en la RESOLUCION 1440 DEL 2024, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación definitiva del presente contrato se realizará de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes; para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal, **B)** La aprobación de las garantías por parte de la Gerencia del **HOSPITAL**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: PERJUICIOS A TERCEROS. - El contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Indemnidad: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto, en caso de que el CONTRATANTE sea condenado al pago de alguna indemnización, multa, sanción , sentencia, el CONTRATISTA deberá asumir los valores requeridos.

PARAGRAFO - Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO. - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como suspensión, terminación anticipada, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el Título V capítulo 1 del manual de contratación.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en cualquier momento, notificando a la otra parte con TREINTA (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretende terminar el contrato sin que esto genere pago de indemnización, penalidad, multa o sanción alguna, simplemente con el oficio notificando la terminación sin citar causal alguna.

EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si luego de cumplido el termino estipulado para la presentación de las garantías de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y estas no hubiesen sido presentadas a la entidad.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, el **HOSPITAL**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del quince por ciento (15%) del valor de este Contrato y se considerará como pago

parcial de los perjuicios causados al Hospital. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por el Hospital, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS: En los eventos en que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: Por suministrar bienes que no reúnan las condiciones de calidad, multa del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Por incumplir con los suministros de bienes o servicios, multas sucesivas y acumulables del uno por mil (1/1000) del valor de los suministros omitidos, por cada día de retraso. Por obstaculizar, impedir o dificultar las inspecciones que de la calidad de los bienes y servicios realice el Hospital, multas del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. Las multas serán impuestas por el Hospital, mediante resolución motivada lo cual aprueba el contratista. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de las garantías constituidas, - lo que se autoriza expresamente -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Piedras Departamento del Tolima.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES- Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante en la Carrera 3 calle 5 esquina de Piedras - Tolima o al correo electrónico administracion@esehospitalsansebastiandepiedrastolima.gov.co y del contratista en el CARRERA 6 No. 53-29 TORRE EMPRESARIAL OFF 904 y en el correo incobelcisas@yahoo.com.ar .El contratista manifiesta que autoriza notificar cualquier situación del presente contrato de manera virtual al correo electrónico citado, por ende, toso documento notificado por este medio tendrá efectos jurídicos legales.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: **ESTAMPILLAS:** El contratista deberá cancelar en la tesorería de la Alcaldía Municipal el Valor de las de las estampillas implementadas por el municipio. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo 021 del 29 de agosto de 2025 y que haya lugar.

PARAGRAFO: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el HOSPITAL aplicará las retenciones, impuestos, descuentes ordenados por las normas Municipales a que haya lugar conforme a la actividad económica del contratista.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA
Proyectó:	MABEL ANDREA MEDINA AREVALO-ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION